Firmado Digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Razón: PRONABEC
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 05/02/2021 11:15:44

Firmado Digitalmente por: ZAMUDIO ESPINAL Carlos Alberto Elias FAU 20546798152 soft
Razón: ASESOR (A) LEGAL
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 05/02/2021 12:16:42

# Resolución Jefatural

## *Nº68-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*

Lima, 05 de febrero de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 154-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 110-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 4001-2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *"(…) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y modificatorias;

Que, el numeral 7.10.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "*[l]a Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Memorándum N° 64-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE que remite el calendario académico del semestre 2021-I de la Universidad Andina del Cusco, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BECDAIIE código seguridad: 303

Que, mediante Informe N° 154-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 64-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, recomienda establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-I de la Universidad Andina del Cusco, aplicable a los becarios de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En tal sentido, mediante Informe N° 110-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la propuesta de establecer el calendario de pago planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED, 01-2015-MINEDU y 014-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-I de la Universidad Andina del Cusco, aplicable a los becarios de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 64-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

| **Institución** | Universidad Andina del Cusco | | |
|---|---|---|---|
| **Sede** | Cusco, Sicuani, Santa Ana (Cusco), Tambopata (Puerto Maldonado) | | |
| **Beca** | Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020* | | |
| **Semestre Académico 2021-I** | | | |
| **N°** | **Concepto** | **Cuota N°** | **Mes de Pago** |
| 1 | Matrícula | 1 | Febrero 2021 |
| 2 | Pensión | 1 | Marzo 2021 |
| | | 2 | Abril 2021 |
| | | 3 | Mayo 2021 |
| | | 4 | Junio 2021 |
| | | 5 | Julio 2021 |

** Aplicable a la Convocatoria 2020-I y 2020-II*

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BECDAIIE código seguridad: 303

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 05/02/2021 12:52:56

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BECDAIIE código seguridad: 303